

ACTA Nº JGL2018/33  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de septiembre de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/33 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de septiembre de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/4496

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2°. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Antonio Maldonado Rodríguez para el Taxi con Licencia Municipal nº 21. PRP2018/4466

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.3°. PROPOSICION relativo a reducción de Jornada a un Oficial de la Policía Local por enfermedad grave de hijos. PRP2018/4495

2.4°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio denominado "Asistencia Técnica de Sonido, Iluminación y medios audiovisuales para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar". PRP2018/3969

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la inscripción registral de la Parcela de 540 m2 (Finca Registral 48314), derivada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela U-23 del Sector 6 del PGOU. E.D. 12/2004. PRP2018/4493

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la mejor oferta por lotes de la licitación por procedimiento abierto del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 03/18 Sum. PRP2018/4409

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra de Remodelación del Campo de Futbol e Instalaciones Deportivas anejas y del entorno urbano inmediato de El Parador, t.m. Roquetas de Mar. 08/18 Obra. PRP2018/4488

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.8°. PROPOSICION relativa a desestimación de Recurso interpuesto frente a Resolución con expediente 79280995. PRP2018/4375

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.9°. PROOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de la Plaza de Toros para la celebración del "Roquetas Fresh Music Festival" el 15 de septiembre de 2018. PRP2018/4494

2.10°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre los Excmo. Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar para la Protección, Restauración, Conservación y Puesta en Valor de la Torres de Cerrillos. PRP2018/4453

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
13/09/2018	
GABRIEL AMAT AYLLON	
Firma 1 de 2	Secretario General
12/09/2018	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



No existen.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de septiembre de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2018, haciéndose constar por el Sr. Secretario General que se ha procedido a la rectificación de un error material detectado en el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el expediente de Proposición de "Aprobación del expediente de licitación de obra de rehabilitación del Mercado de Abastos sito en Aguadulce", Punto 2.6.- del Acta. La rectificación efectuada es la que sigue:

**Donde dice:**

"CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS: puntuación máxima 80 puntos (SOBRE 3)

1.- *PRECIO: Hasta un máximo de 60 puntos.*

*Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.*

*Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a la licitación por la Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:*

$$P_i = P * (B_i / B_{max})^{1/2}$$

*Donde*


*P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la empresa "i"*

*B<sub>i</sub> = Baja ofertada por la empresa "i" en porcentaje.*

*P = Puntuación máxima.*

*B<sub>max</sub> = Baja máxima ofertada en porcentaje.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2. PLAZO DE EJECUCION: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la programación de la ejecución de la obra debidamente justificada mediante diagrama de Gantt y firmada. Se adjuntará la programación con indicación de los medios personales y materiales asignados para cada momento.

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a la licitación por la Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = P * (BPe_i / BPe_{max})^{1/4}$$

Donde

$P_i$  = Puntuación obtenida por la empresa "i"

$BPe_i$  = Baja en el plazo de ejecución ofertado por la empresa "i" en porcentaje.

$P$  = Puntuación máxima

$BPe_{max}$  = Baja máxima en el plazo de ejecución ofertado en porcentaje.

La unidad de medida del plazo para el cálculo de la baja ofertada será de 0,25 meses.

Contendrá la documentación necesaria para la valoración o ponderación objetiva de la oferta presentada, que habrá de ser lo suficientemente acreditada, comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta el licitador para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no admitiéndose las genéricas o indeterminadas de que pueda disponer la empresa. Para la ponderación de este criterio se procederá mediante la aplicación de una fórmula similar a la del criterio precio."


**Debe decir:**

"CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS: puntuación máxima 100 puntos (SOBRE 3)

1.- PRECIO: Hasta un máximo de 55 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2. PLAZO DE EJECUCION: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la programación de la ejecución de la obra debidamente justificada mediante diagrama de Gantt y firmada. Se adjuntará la programación con indicación de los medios personales y materiales asignados para cada momento.

Contendrá la documentación necesaria para la valoración o ponderación objetiva de la oferta presentada, que habrá de ser lo suficientemente acreditada, comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta el licitador para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no admitiéndose las genéricas o indeterminadas de que pueda disponer la empresa. Para la ponderación de este criterio se procederá mediante la aplicación de una fórmula similar a la del criterio precio."

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/4496**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

2018/5995	07/09/2018	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 308
2018/5994	07/09/2018	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 317
2018/5993	07/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 314
2018/5992	07/09/2018	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 309
2018/5991	07/09/2018	RES RENUNCIA PUESTO N 4 MERCADO ABASTOS AGUADULCE
2018/5990	07/09/2018	CONTRATO MENOR SUPERECONOMIA ROQUETAS JUEGOS CAMPEONATO MESA Y PETANCA CENTRO MAYORES
2018/5989	07/09/2018	RES RENUNCIA PUESTO 14 MERCADO ABASTOS ROQUETAS
2018/5988	07/09/2018	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 307
2018/5987	07/09/2018	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 316
2018/5986	07/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 313
2018/5985	07/09/2018	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD EN SUNC-ALESS EXPTE 341/17
2018/5984	07/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 315
2018/5983	07/09/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/5982	07/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/5981	07/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/5980	07/09/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/5979	07/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/5978	07/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/5977	07/09/2018	ELABORACION Y SEGUIMIENTO PLAN PLAYAS 2018, AJUSTES SISTEMAS DE GESTION PLAYAS, AUDITORIAS INTERNAS Y APOYO AUDITORIAS EXTERNAS DE PLAYAS Y OFICINAS DE TURISMO
2018/5976	07/09/2018	MATERIAL DE OFICINA PARA VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMINETO DE ROQUETAS DE MAR
2018/5975	07/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14676
2018/5974	07/09/2018	LICENCIA OBRAS LOCAL COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS EN PZ EMGDIO GOMEZ N 6 EXPTE 497_17 142_17 AM
2018/5973	07/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14651
2018/5972	07/09/2018	LICENCIA OBRAS ADAPTACION LOCAL A CLINICA VETERINARIA CON SERVICIO DE COMERCIO VENTA AL POR MENOR DE ANIMALES, ACCESORIOS PARA MASCOTAS Y PELUQUERIA CANINA EN AV DE ROQUETAS ESQ CL CRUZ ROJA EXPTE 983_17 270-17 AM
2018/5971	07/09/2018	LICENCIA OBRAS ADAPTACION LOCAL A BAR EN AV DEL SABINAL N 325 EXPTE 94_18 OBRAS 18_18 AM
2018/5970	07/09/2018	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA SEPTIEMBRE 2018
2018/5969	07/09/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





2018/5968	07/09/2018	INFORME PROPUESTA MARIA DOLORES LOPEZ MANZANO
2018/5967	07/09/2018	RESOLUCION EXPTE 11/18 D
2018/5966	07/09/2018	INFORME PROPUESTA AEF MOHAMMED KORRIR
2018/5965	07/09/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
2018/5964	07/09/2018	INFORME PROPUESTA SAD ENCARNACIÓN BELTRAN LOPEZ
2018/5963	07/09/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ELIAS LUPION ROMERO
2018/5962	07/09/2018	INFORME PROPUESTA FRANCISCO CUBILLAS LOPEZ
2018/5961	07/09/2018	INFORME PROPUESTA SAD MANUELA BLANQUEZ VICO
2018/5960	07/09/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE DISCIPLINA POR OBTENCION LICENCIA
2018/5959	07/09/2018	RESOLUCION ABONO MATRICULA CURSO Y DIETAS VARIAS SOLICITUDES SEPTIEMBRE 2018
2018/5958	07/09/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANGELES CACERES RODRIGUEZ
2018/5957	07/09/2018	RESOLUCION LICENCIA OBRAS EXPTE 2018/4586-372
2018/5956	07/09/2018	RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD EXPTE 192/13
2018/5955	07/09/2018	FALLECIMIENTO ELIZABETH AGYEIWAA
2018/5954	07/09/2018	TALLER MANUALIDADES PERSONAS MAYORES
2018/5953	07/09/2018	RESOLUCION SANCIONADOR
2018/5952	07/09/2018	PRO RES INHUMACION DOLORES CHAVES POMARES
2018/5951	07/09/2018	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
2018/5950	07/09/2018	CONTRATO MENOR TALLER ESTIMULACION COGNITIVA
2018/5949	07/09/2018	RESOLUCION PRORROGA LICENCIA URBANISTICA
2018/5948	07/09/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA SHEILA JUDIT GOMEZ SANCHEZ
2018/5947	07/09/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA
2018/5946	07/09/2018	INFORME PROPUESTA SAD MARIA ENCARNACION LARA FUENTES
2018/5945	07/09/2018	RESOLUCION DE APROBACION INGRESOS DUPLICADOS LQ 15 Y 16
2018/5944	07/09/2018	EXPTE. 26ALC06.09.18 GENERACION DE CREDITOS
2018/5943	07/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 311
2018/5942	07/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 310 -1
2018/5941	07/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 312
2018/5940	07/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 295
2018/5939	07/09/2018	SERVICIO DE ALQUILER DE ASEOS QUÍMICOS PARA ACTIVIDADES DE A PIE DE CALLE
2018/5938	07/09/2018	PROPUESTA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN INICIACIÓN PROGRAMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
2018/5937	07/09/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
2018/5936	07/09/2018	SERVICIO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PROGRAMACIÓN CASTILLO SANTA ANA TALLER ROCIO CABRERA ESCALANTE

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/5935	06/09/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/5934	06/09/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/5933	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14510
2018/5932	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14561
2018/5931	06/09/2018	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ENCARNACION AGUILAR ORDAZ
2018/5930	06/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5929	06/09/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SERVICIO MINI BUS SOLAR FIESTAS CORTIJOS DE MARIN
2018/5928	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14613
2018/5927	06/09/2018	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICION 601 € SANCION POR EJERCER CULTO CON EQUIPOS REPRODUCTORES CAUSANDO MOLESTIAS A VECINOS
2018/5926	06/09/2018	RESOLUCION AUTORIZANDO DEVOLUCION FIANZA QUIOSCO HELADOS QUE NO SE LLEGO A INSTALAR FRENTE EDIFICIO CEFERINO
2018/5925	06/09/2018	PR RES INHUMACION SERYOZHA POGOHOSEYAN
2018/5924	06/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5923	06/09/2018	ALTA VADO EN CL JABEGA N 11 LM N 138_18 EXPTE 189_18 V
2018/5922	06/09/2018	MATERIAL DE OFICINA PARA VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMINETO DE ROQUETAS DE MAR
2018/5921	06/09/2018	CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL
2018/5920	06/09/2018	LICENCIA UTILIZACION LICENCIA ACTIVIDAD EXPTE 6/18
2018/5919	06/09/2018	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BICICLETAS EN PLAZA LOS JAZMINES SANDRA YEDRA JIMENEZ
2018/5918	06/09/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO
2018/5917	06/09/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACION SERVICIO ANIMACION MINI BUS SOLAR
2018/5916	06/09/2018	SAD DEPENDENCIA JULIO 2018
2018/5915	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14623
2018/5914	06/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5913	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14544
2018/5912	06/09/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CM SERVICIO ACTUACIONES ORQUESTA PENTRAGRAMA FIESTAS 2018
2018/5911	06/09/2018	RESOLUCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA ASOCIACION CULTURAL VERDE MAR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.
2018/5910	06/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EFECTUAR ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES EN EL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -







		REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2018/5909	06/09/2018	LISTA ADMITIDOS, TRIBUNAL, FECHA EXAMEN PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZA DE CONTRATACIÓN Y DE PROCESOS Y MANTENIMIENTO CONCURSO - OPOSICIÓN
2018/5908	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14553
2018/5907	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14523
2018/5906	06/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 306
2018/5905	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14608
2018/5904	06/09/2018	RES INHUMACION MARIA PEÑA FERNANDEZ
2018/5903	06/09/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SERVICIO MINI BUS SOLAR FIESTAS DE AGUADULCE
2018/5902	06/09/2018	RESOLUCION PRORROGA LICENCIA URBANISTICA
2018/5901	06/09/2018	RESOLUCION AUTORIZANDO 35 MTS OVP BICICLETAS Y VEHICULOS VELOCIDAD REDUCIDA Y DENEGANDO AMPLIACIÓN METROS SOLICITADA EN AV DEL MAR FRENTE HOTEL MEDITERRANEO
2018/5900	06/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 305
2018/5899	06/09/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
2018/5898	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14633
2018/5897	06/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 304
2018/5896	06/09/2018	ALTA VADO EN CL TINO CASAL N 10 LM N 137_18 EXPTE 188_18 V
2018/5895	06/09/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
2018/5894	06/09/2018	EDICTO LISTA ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXÁMENES SEGUNDO PROCESO SELECTIVO CUATRO PLAZAS POLICÍA LOCAL OPOSICIÓN LIBRE
2018/5893	06/09/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA ANDALUS EL DÍA 6 DE JULIO DE 2018 EN LAS FIESTAS DE LAS MARINAS.
2018/5892	06/09/2018	SERVICIO DE REDACCIÓN DE ESTUDIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EDIF. DE NUEVA PLANTA - EDIF. DE USO POLIVALENTE
2018/5891	06/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14506
2018/5890	06/09/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (HORMIGÓN)
2018/5889	06/09/2018	SAD MUNICIPAL JULIO 2018
2018/5888	06/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
13/09/2018  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
12/09/2018  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



## 2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Antonio Maldonado Rodríguez para el Taxi con Licencia Municipal nº 21. PRP2018/4466

D. Antonio Maldonado Rodríguez, provisto de D.N.I. Número 27.493.879-R con fecha 1 de agosto de 2018 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 21 de la que es titular D. Francisco Gabriel López Castaño, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

### ANTECEDENTES

Con fecha 1 de agosto de 2018 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 6 de septiembre de 2018 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.


Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Antonio Maldonado Rodríguez, provisto de D.N.I. Número 27.493.879-R como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 21 cuyo titular es D. Francisco Gabriel López Castaño y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**2.3º. PROPOSICION relativo a reducción de Jornada a un Oficial de la Policía Local por enfermedad grave de hijos. PRP2018/4495**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 7 de septiembre de 2018.

I ANTECEDENTES


1. Con fecha 21.05.2018 NRE 2018/15035, el funcionario de carrera D.JOSÉ LUIS CRAVIOTO MORENO, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, adscrito al puesto N°18 Oficial de M.A. y Espectáculos Públicos cód. 00.04.27, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I N°155, presentó solicitud de prórroga con la finalidad, en síntesis, de acogerse al permiso previsto en el art.49.e) del RD Leg.5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. La citada petición concluye, solicitando acceder a un permiso con reducción de jornada del 50% percibiendo las retribuciones íntegras que le corresponden en su condición de empleado público.
2. En la mencionada solicitud efectuada, el funcionario indica que las circunstancias inicialmente argumentadas para su concesión el año anterior no han variado para este nuevo ejercicio, en todo caso se han visto aumentadas en sentido negativo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Art.49.e)-TREBEP- RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Anexo, Listado de Enfermedades Graves recogidas en el RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, al no existir normas de Función Pública que se dicten en desarrollo del art.49.e).
- Acuerdo/Pacto Funcionarios y Personal Laboral 2015/2018 N°210 de fecha 30.10.2015.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. El artículo 49 e) del TREBEP, establece que "e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones integras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas, o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

2. El párrafo 2º del anteriormente citado artículo, está destinado a la circunstancia de que ambos progenitores, por el mismo sujeto y hecho causante, hagan uso del derecho, en este caso, uno de ellos no tendrá derecho al percibo de las retribuciones integras, pero sí a la reducción de la jornada. El párrafo 3, se refiere al caso de que ambos presten servicio en el mismo órgano o entidad, en cuyo caso se podrá limitar su ejercicio simultáneo. Por último, se indica que reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.


3. Las condiciones para el ejercicio del derecho son que se acredite la situación por informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma, o en su caso, entidad sanitaria concertada correspondiente, y el permiso es hasta que se da el hecho causante del mismo o el menor cumpla 18 años.

4. Las enfermedades que dan derecho al permiso son las contenidas en el Anexo del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por el cáncer u otra enfermedad grave. En cuanto a la necesidad de hospitalización existen pronunciamientos judiciales, como la Sentencia del TSJ Galicia de 5 de junio de 2014 que en resumen indica que "Excluir la aplicación del art.49.e EBEP en el supuesto que en este litigio se presenta implicaría dejar extramuros del precepto casos más graves y prototípicos de enfermedades graves de hijos menores que, aunque no requieran un dilatado período de ingreso hospitalario, en mayor medida precisan el cuidado directo, continuo y permanente del progenitor, siendo este en resumen el mismo tratamiento a adoptar para los funcionarios públicos".

5. Así pues, si se dan los requisitos establecidos por la norma, procederá la concesión del permiso siendo la duración del mismo hasta que previo informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma, o en su caso, entidad sanitaria concertada correspondiente, cese la necesidad.

6. Al no existir normativa de desarrollo para la función pública, el propio R.D 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social,, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, contempla en el artículo 4 apdo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



5, " que mediante acuerdo entre ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras y la empresa o empresas respectivas, podrán alternarse entre ellas el percibo del subsidio por períodos no inferiores a un mes, en cuyo caso el percibo del subsidio quedará en suspenso cuando se reconozca un nuevo subsidio a la otra persona progenitora, adoptante o acogedora.

7. El Acuerdo/Pacto de Funcionarios y Personal Laboral, se expresa en su apartado 2.10.5 en los mismos términos que el artículo 49.e) TREBEP RD LEG 5/2015, de 30 de octubre.

Por cuanto antecede, y previos los informes oportunos, atendiendo a la delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 – BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015-, y rectificación de errores de 22.06.2015 (BOPA Nº119 de fecha 23.06.2015, es por lo que VENGO EN PROPONER:

Primero.- ESTIMAR la petición efectuada por el funcionario D.JOSÉ LUIS CRAVIOTTO MORENO, relativa a su hijo menor cuyos datos familiares constan en el expediente administrativo instruido hasta que, previo informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma -o entidad sanitaria concertada correspondiente- cese la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente que le ha dado origen -por curación, mejoría evidente del causante, o que el menor cumpla 18 años.

Segundo.-La concesión de éste permiso se realiza por una duración prorrogada igual que la inicialmente concedida, que coincide con el curso escolar, revisable un mes antes de su vencimiento, en cuanto al mantenimiento de las condiciones exigidas, las cuales serán acreditadas nuevamente por el funcionario solicitante

Tercero.- INSTAR a la Jefatura de la Policía Local e Inspección de Servicios y a los distintos responsables que confeccionan los cuadrantes de servicios a articular la ejecución material del permiso concedido, atendiendo a las circunstancias que concurren en el caso que nos ocupa, ponderando los distintos intereses, procediendo a la valoración y correspondiente evaluación, teniendo en cuenta el interés general, las necesidades del servicio y el bien común de las distintas partes implicadas, lo cual impone al funcionario solicitante el cumplimiento del 50% de la jornada laboral acreditando tal extremo a través del sistema de control de presencia implantado por este Ayuntamiento, el citado cumplimiento podrá llevarse a cabo en jornadas completas o al 50% de la jornada laboral dependiendo de los intereses tanto del funcionario como de las necesidades de esta Administración.

Cuarto.- PROPONER para todos los empleados públicos que periódicamente se produzca la alternancia del percibo del subsidio entre las dos personas progenitoras en períodos no inferiores a un mes, tal y como indica el art. 4 apdo 5 del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo de la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, todo ello a fin de que no recaiga exclusivamente sobre uno solo de los progenitores.

Quinto.- Dar traslado del mismo a la Oficina de la Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones y dación de cuentas al Ayuntamiento Pleno, si procede, así como a la Junta de Personal, Intervención de Fondos, Intendente Mayor de la Policía Local y Responsable de Inspección de los Servicios y Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas-Prevención, así como, al Oficial del Cuerpo de la Policía Local D. José Luis Craviotto Moreno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.4º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio denominado "Asistencia Técnica de Sonido, Iluminación y medios audiovisuales para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar". PRP2018/3969**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 3 de agosto de 2018.

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 2 de Agosto de 2018 se incoa expediente de contratación de Servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado por el Responsable de Educación y Cultura, D. Manuel Cruz García, así como la Memoria Justificativa de la necesidad del contrato que define las prestaciones que son necesarias contratar y que se definen en la cláusula 2 del PPT. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato es la Delegación de Educación y Cultura.

De acuerdo con el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del contrato permite su división en lotes, en función del emplazamiento de las prestaciones, y así ha quedado reflejado en la cláusula 6 del PPT, estableciéndose para ello dos lotes:

- LOTE 1: Espectáculos y actividades celebradas en la dependencia municipal denominada Teatro Auditorio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



- LOTE 2: Espectáculos y actividades realizadas en el resto de espacios escénicos, recogidos en el apartado 2.3. del PPT.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de atender las necesidades de promoción de la cultura y equipamientos culturales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto total del contrato es de sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (69.421,49.-€), más catorce mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos de euro (14.578,51.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00.-€), IVA incluido.

Siendo el LOTE 1:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 48.000,00€.- (CUARENTA Y OCHO MIL EUROS), IVA incluido.

Valor estimado: 39.669,42€.- (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

Precio: 39.669,42€.- (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de 8.330,42€.- (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), lo que hace un total de 48.000,00€.- (CUARENTA Y OCHO MIL EUROS), IVA incluido.


Y el LOTE 2:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 36.000,00 €.- (TREINTA Y SEIS MIL EUROS), IVA incluido.

Valor estimado: 29.752,07 €.- (VEINTINUEVE MIL SETECINETOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO).

Precio: 29.752,07 €.- (VEINTINUEVE MIL SETECINETOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de 6.247,93 €.- (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 36.000,00 €.- (TREINTA Y SEIS MIL EUROS), IVA incluido.

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El plazo de ejecución, de ambos lotes, será desde el 15 de septiembre de 2018 (o día concreto del mes en que se haga efectiva la adjudicación) hasta el 30 de junio de 2019.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma en el plazo no inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar.
- La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemple criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicios de valor.


Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 13 de abril de 2018 (BOP de Almería nº 73, de fecha 17 de abril de 2018); se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio consistente en información y atención al visitante en espacios de interés turístico del término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según el art. 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 84.000,00.-€ IVA incluido.

Aplicaciones presupuestarias LOTE 1: 48.000,00 €.- (IVA incluido)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (IVA incluido)
041.04.3343.227.06.99	Asistencias Técnicas Teatro Auditorio	33.000,00€.-
041.04.3343.203.00	Arrendamiento Maq., Instl. Y Utillaje	15.000,00€.-

Aplicaciones presupuestarias LOTE 2: 36.000,00 €.- (IVA incluido)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (IVA incluido)
041.01.334.227.06.03	Otros Servicios Técnicos Culturales	21.000,00€.-
041.02.3341.227.06.40	Asistencias Técnicas Escuela de Música	12.000,00€.-
041.03.333.227.06.42	Asistencias Técnicas Castillo	3.000,00€.-

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Concejalía de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPOSICIÓN** relativa a la inscripción registral de la Parcela de 540 m2 (Finca Registral 48314), derivada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela U-23 del Sector 6 del PGOU. E.D. 12/2004. PRP2018/4493

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de septiembre de 2018.

#### I. ANTECEDENTES

1. El día 11 de abril de 2005 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó definitivamente el Estudio de Detalle (12/04) de la parcela U-23 del Sector 6 del PGOU de Roquetas de Mar, cuyo objeto era modificar la calificación urbanística de parte de la parcela U-23 del S-06 para la construcción de 41



viviendas a cambio de la cesión de 540 m<sup>2</sup> de suelo para equipamiento y espacios libres, a razón de 30 m<sup>2</sup> por vivienda”.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2005 fue concedida licencia urbanística a FRESYGA SA para la construcción de sótanos, garajes y 59 viviendas en calles Miguel Rueda y Movimiento indaliano (parcela U-23.2, Sector 6), con la condición específica de ceder obligatoriamente al Ayuntamiento el suelo previsto en el estudio de detalle anteriormente indicado con carácter previo a la concesión de licencia de primera ocupación.

3. Mediante Resolución del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 13 de julio de 2007 fue concedida licencia de primera ocupación o utilización de sótanos, garajes y 59 viviendas, sin que se formalizase la cesión de la parcela de 540 m<sup>2</sup>.

4. El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, aprobado por Orden de 24 de junio de 2010 y publicado en el BOJA 190 de 28 de septiembre de 2010, califica la parcela de 540 m<sup>2</sup> objeto de cesión según el Estudio de Detalle 12/04 como Equipamiento Primario de sistema local (EPR).


5. Mediante informe de la TAE de Planificación y Gis de fecha 16 de abril de 2015 se pone en conocimiento de la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que para la afección de los terrenos anteriormente citados al destino previsto en el Plan General debe proceder la cesión gratuita y obligatoria de los mismos, libres de cargas, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

6. Por Resolución de 30 de junio de 2015 se procedió a incoar expediente para la inscripción registral de la parcela de 540 m<sup>2</sup> situada en la confluencia de las calles Miguel Rueda y Movimiento Indaliano derivada del estudio de detalle 12/04. Dicha Resolución fue notificada a la mercantil FRESYGA SA el 18 de noviembre de 2015.

7. El 28 de julio de 2015 se notifica el contenido de la Resolución de 30 de junio de 2015 a la mercantil Fincadelia como Administrador de la Comunidad de Propietarios Edificio Torrevela IV constituida sobre la división horizontal de la registral 48314.

8. Obra en el expediente Certificación del Registro de la Propiedad de 5 de noviembre de 2015 de la finca registral 48314 en el que consta la división horizontal de la misma en ciento dieciséis (fase I) y cincuenta y nueve (fase II) elementos individuales, sin que exista nota marginal alguna que haga

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

referencia a la afección al dominio público de los 540 m<sup>2</sup> de la parcela destinados espacios libres según el Estudio de Detalle 12/04.

9. Debido a la Resolución de fecha 17 de octubre de 2016 se declaró el archivo del expediente incoado para la inscripción registral de la parcelas de terreno descrita anteriormente al no haberse efectuado la segregación y cesión de las misma. Asimismo se acordó dar de alta en el Anexo al Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones la parcela descrita anteriormente, bajo el número AIN001244 y trasladar a la Dependencia de Disciplina Urbanística del Área de Gestión de la Ciudad a fin de que tramitase el oportuno expediente para hacer cumplir los deberes urbanísticos derivados del Estudio de Detalle 12/04, si bien, según Resolución de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de 23 de marzo de 2017 y en atención al informe jurídico del TAE responsable de Consolidación y Vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se resuelve no tramitar expediente de disciplina urbanística para hacer cumplir los deberes urbanísticos derivados del Estudio de Detalle 12/04 al existir, según su entender, procedimientos concretos e idóneos para obtener los mencionados terrenos.


10. Por Resolución de 10 de abril de 2017 se procedió a incoar de nuevo expediente para la inscripción registral de la parcela de 540 m<sup>2</sup> citada previamente, declarando la ocupación formal de los terrenos mencionados e incorporando a su vez toda la documentación que obraba en el expediente anterior (Expte. 56/2015). Dicha resolución fue notificada al Presidente de la Comunidad de Propietarios el 3 de mayo de 2017 y se dió traslado del expediente completo el 19 de abril de 2017 a la Dependencia de transformación Urbanística, de la Unidad de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

11. El día 13 de julio de 2017 el Responsable de la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar emite informe haciendo constar que la resolución de incoación no fue objeto de alegaciones por parte de la mercantil Fresyga, S.A

12. Mediante resolución de fecha 24 de octubre de 2017 se solicitó la inscripción registral mediante certificación urbanística al Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar de la parcela citada anteriormente. Dicha resolución fue notificada a la Comunidad de Propietarios el 9 de noviembre de 2017.

13. El día 2 de agosto de 2018 (número de entrada 4536) se presentó escrito al Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, adjuntando la certificación de fecha 5 de febrero de 2018 del Sr. Secretario del Ayuntamiento, a fin de inscribir la parcela de Equipamiento Primario procedente del Estudio de Detalle (12/04) de la parcela u-23 del Sector 6 del PGOU de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

14. El día 14 de Marzo de 2018 el Registro de la Propiedad nº3 de Roquetas de Mar emitió calificación negativa acordando no practicar la inscripción solicitada, el día 18 de mayo de 2018 se presentó nuevo escrito al Registro de la Propiedad y finalmente, el día 6 de agosto de 2018 se inscribe la parcela de Equipamiento Primario procedente del Estudio de Detalle (12/04) de la parcela U-23 del Sector 6 del PGOU de Roquetas de Mar a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el número de finca registral 105350, hallándose inscrita al tomo 3834, libro 1943, folio 195 e inscripción primera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. Artículos 30 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.


3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 y 17 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 62 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 septiembre, artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D.18/2006 de 24 enero y artículo 36.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, las Entidades Locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, aprobado por Orden de 24 de junio de 2010 y publicado en el BOJA 190 de 28 de septiembre de 2010.

6. Cuanta demás legislación resulte aplicable.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Ante todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la parcela de 540 m<sup>2</sup>, derivada del "Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en calles Movimiento Indaliano y Miguel Rueda (parcela U-23 del Sector 6 del PGOU de Roquetas de Mar)", ED 12/04, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, al tomo 3834, libro 1943, folio 195, finca 105350, inscripción 1ª.

2º. Notificar al titular de los terrenos.

3º. Actualizar el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 5 de junio de 2018 a los efectos de incorporar el nuevo inmueble dentro del Epígrafe 1º del mismo y dar de baja el asiento hasta ahora vigente en el Anexo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


**2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la mejor oferta por lotes de la licitación por procedimiento abierto del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 03/18 Sum. PRP2018/4409**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 4 de septiembre de 2018.

Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 1 de agosto de 2018, se propone como las mejores ofertas de la licitación por lotes del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguientes empresas cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:

Lote 1. 11 pantallas táctiles tipo tótem. A la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L. B-99020547, Ps. Isabel La Católica 6, 2ª planta, 50009- Zaragoza, Tlf. 976 205899. E-mail. [oraslan@iacpos.com](mailto:oraslan@iacpos.com); con un presupuesto de adjudicación de ciento trece mil trescientos ochenta y un euros (113.381€) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y siete mil ciento noventa y un euros y un céntimo (137.191,01€) IVA incluido. El plazo de garantía es de 4 años y el de mantenimiento también de 4 años, siendo el plazo de entrega de 2 meses.

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Lote 2. 8 pantallas. A la empresa NUNSYS, S.L. B-97929566, C/ Gustave Eiffel 3, Parque Tecnológico, 46980 Paterna (Valencia) Tlf. 902 881626. E-mail. [licitaciones@nunsys.com](mailto:licitaciones@nunsys.com); con un presupuesto de adjudicación de dieciocho mil cuatrocientos ochenta euros (18.480€) más IVA, lo que hace un total de veintidós mil trescientos sesenta y un euros y veinticuatro céntimos (22.361,24€) IVA incluido. El plazo de garantía es de 3 años adicionales haciendo un total de 5 años y el de mantenimiento: 4 años adicionales haciendo un total de 5 años. Así mismo, el plazo de entrega es de 1 mes.

Ambas empresas han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de la declaración responsable presentada para participar (Anexo I)  
Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
  - Lote 1, cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros y cinco céntimos (5.669,05€), consta en el expediente carta de pago con nº de operación: 320180003761 de fecha 29.08.18
  - Lote 2, novecientos veinticuatro euros (924€), consta en el expediente justificante de la transferencia efectuada el 21.08.18 por el importe indicado.
- ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.


La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal de Turismo David Lara García

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta por cada lote de la licitación del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio de Roquetas de Mar:

Lote 1. 11 pantallas táctiles tipo tótem. A la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L. B-99020547, con un presupuesto de adjudicación de ciento trece mil trescientos ochenta y un euros (113.381€) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y siete mil ciento noventa y un euros y un céntimo (137.191,01€) IVA incluido. El plazo de garantía es de 4 años y el de mantenimiento también de 4 años, siendo el plazo de entrega de 2 meses

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Lote 2. 8 pantallas. A la empresa NUNSYS, S.L. B-97929566, con un presupuesto de adjudicación de dieciocho mil cuatrocientos ochenta euros (18.480€) más IVA, lo que hace un total de veintidós mil trescientos sesenta y un euros y veinticuatro céntimos (22.361,24€) IVA incluido. El plazo de garantía es de 3 años adicionales haciendo un total de 5 años y el de mantenimiento: 4 años adicionales haciendo un total de 5 años. Así mismo, el plazo de entrega es de 1 mes.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total para cada uno de los lotes se desglosa a continuación, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

LOTE 1: 137.191,01€ IVA incluido

LOTE 2: 22.361,24€ IVA incluido

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra de Remodelación del Campo de Fútbol e Instalaciones Deportivas anejas y del entorno urbano inmediato de El Parador, t.m. Roquetas de Mar. 08/18 Obra. PRP2018/4488

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de septiembre de 2018.

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 06.09.18 se incoa expediente de contrato de obra denominada "Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato de El Parador, T. M. De Roquetas De Mar", de acuerdo con el proyecto técnico redactado por la arquitecta Dª Laura Arias Nuño (MARTINEZ ARIAS ARQUITECTOS), que tiene por objeto lo siguiente:

La intervención consiste en la creación de un nuevo Complejo Deportivo, mediante la remodelación del actual campo de fútbol, mejorando en general sus instalaciones, así como los cierres perimetrales que la delimitan. La propuesta contempla la ejecución de un edificio de uso deportivo para instalaciones deportivas de apoyo (vestuarios, aseos, almacén de enseres deportivos...) administrativas

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



(oficinas y sala de reuniones club), cafetería y sala polivalente de usos múltiples de uso y acceso independiente al edificio principal.

El precio se fija en la cantidad dos millones doscientos mil novecientos ochenta y siete euros y setenta y dos céntimos (2.200.987,72.-€), más el 21% de IVA, esto es cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos siete euros y cuarenta y dos céntimos (462.207,42.-€), lo que hace un total de dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y cinco euros y catorce céntimos (2.663.195,14.-€)

El plazo de ejecución es de quince (15) meses desde la firma del Acta de comprobación del replanteo. La clasificación exigida de conformidad con el art. 77 de la LCSP es la que se detalla a continuación:

- Grupo C. Edificaciones. Subgrupo 2. Categoría 2
- Grupo C. Edificaciones. Subgrupos 9. Categoría 2
- Grupo G. Viales y pistas. Subgrupo 6. Categoría 3
- Grupo J. Instalaciones mecánicas. Subgrupo 4. Categoría 2

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente los documentos necesarios: proyecto técnico que contiene el pliego de prescripciones técnicas, informes favorables de los servicios técnicos municipales: María Teresa García González, Responsable de SIG, Estructura y SSGG, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico Industrial, y certificado de la Sección de Patrimonio donde se hace constar la inclusión del inmueble afectado por la obra en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como Memoria Justificativa e Informe de Necesidad emitido por el Técnico Alfonso Salmerón Pérez

Por cuanto antecede, habiéndose constatado que no se cuentan con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





1º.- La aprobación del Proyecto Técnico de "Remodelación del Campo de Futbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato de El Parador, T. M. De Roquetas De Mar, que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la referida materia del Área de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Remodelación del Campo de Futbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato de El Parador, T. M. De Roquetas De Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 156 y 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 2.663.195,14.-€ IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

### 2.8º. PROPOSICION relativa a desestimación de Recurso interpuesto frente a Resolución con expediente 79280995. PRP2018/4375

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 3 de septiembre de 2018.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Pablo Fernández Prebosto con DNI 54102739-T, contra la resolución recaída en el expediente 79280995, según decreto de fecha 31 de octubre de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



## I. ANTECEDENTES

1°. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo, incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción", en el vehículo marca FORD, modelo TRANSIT, matrícula 5776-CFC, y conducido por Don Pablo Fernández Prebosto con DNI 54102739-T, que fue identificado en el acto, cuando a las 13,41 horas del día 10-08-2017, circulaba por el Camino de Torres nº 72, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detracción de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

2°. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que procedió a interponer escrito de alegaciones frente a la notificación de la denuncia negando los hechos y solicitando los medios de prueba oportunos. Que la resolución de imposición de la sanción es nula de pleno derecho al haber sido dictada con vulneración del derecho de defensa, ya que no se han practicado todos los medios de prueba solicitados, ni ha existido una denegación motivada de los mismos. Que la sanción es abusiva y totalmente desproporcionada, y que se ha producido prescripción de la acción para sancionar. Por lo que solicita se proceda a sobreseer el expediente por inexistencia de infracción, por prescripción, por no haberse practicado ningún medio de prueba, o en su caso, proceda a retrotraer las actuaciones a la fase de prueba y rebaje la cuantía de la sanción al grado mínimo establecido.

3°. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

En cuanto a los plazos de tramitación, primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde el inicio del expediente con la notificación de la denuncia en el acto (10-08-2017), ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (31-10-2017), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -




3°. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 18.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 g) del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, R.D., dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

4°. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 5776-CFC, conducía haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

5°. En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

**2.9º. PROOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de la Plaza de Toros para la celebración del "Roquetas Fresh Music Festival" el 15 de septiembre de 2018. PRP2018/4494**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 7 de septiembre de 2018.

### I. ANTECEDENTES

1º. Destino: Cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar el 15 de septiembre de 2018.

2º. Con el objetivo de promocionar actividades de carácter musical y de entretenimiento de la ciudadanía, así como, fomentar el turismo con una programación de ocio y diversión más variada y dinámica, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su esfuerzo por fortalecer este compromiso, pretende crear acuerdos de colaboración con otras entidades u asociaciones que le ayuden a conseguir estos fines.

En este sentido, se pretende llevar a cabo la colaboración con la empresa "Espigón Roquetero, S.L" que, junto con la emisora de radio "Gozadera FM", se compromete a llevar a cabo la organización y ejecución del espectáculo musical "Roquetas Fresh Music Festival" el día 15 de septiembre de 2018, en el que actuarán los siguientes disc jockeys y cantantes:

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Kike Rodríguez
- Jaym
- Javi Ramírez
- Norlan El Misionario
- David Deseo y Barroso
- Ofi La Melodía
- Miriam Amat

Con esta actuación se persigue dinamizar nuestra oferta musical y de ocio, incluyendo un espectáculo en el que se llevarán a cabo una serie de actuaciones con música estilo reggaeton, como contenido principal, siendo esta la oportunidad idónea para trasladar al público de Roquetas un festival musical inmejorable.

Para ello, y aprovechando la época estival en la que recibimos una gran afluencia turística, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere colaborar para la ejecución de un evento musical de estas características que esté a la altura de las expectativas de los ciudadanos y del turismo que viene a visitarnos.

Todo esto sin olvidar la publicidad y promoción que, con la difusión del festival de referencia, hace que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se consagre como referente cultural y de entretenimiento a nivel nacional. A ello se une el impacto económico que produce en nuestra localidad un evento musical de esta envergadura, ya que incrementa el número de personas interesadas en visitar nuestro municipio y, en particular, aumenta la concurrencia de público en una de las instalaciones más emblemáticas de Roquetas de Mar como es la Plaza de Toros.

Por lo tanto se presenta como una oportunidad idónea para fomentar nuestro municipio y sus instalaciones provocando así, un mayor consumo y beneficio para todos los comercios próximos a la zona.

3º. Con el presente convenio se pretende establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa "Espigón Roquetero, S.L." en relación con la cesión de carácter gratuito de la Plaza de Toros con ocasión de la celebración del espectáculo musical "Roquetas Fresh Music Festival" el próximo 15 de septiembre de 2018.

Con la intención de contribuir y cooperar para la consecución de estos fines por parte de ambas entidades, el Ayuntamiento, como colaborador y titular de la Plaza de Toros, cede gratuitamente a la citada empresa, la instalación municipal de referencia para la ejecución del citado evento musical.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por lo tanto, se estima conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre dichas entidades para proceder a la cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

3º. El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4º. Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe este convenio de colaboración con la empresa "Espigón Roquetero, S.L." cuya finalidad es la de fomentar las actividades musicales y de entretenimiento para ocupar el ocio y el disfrute de los ciudadanos y turistas de nuestro municipio. En dicho convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para llevar a cabo la celebración del evento, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido convenio.


## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículo 48.1 y 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Artículo 6.2 y 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa de Edificios e Instalaciones Municipales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración para la cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar el día 15 de septiembre de 2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre los Excmo. Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar para la Protección, Restauración, Conservación y Puesta en Valor de la Torres de Cerrillos. PRP2018/4453

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 6 de septiembre de 2018.

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) PARA LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DE CERRILLOS

### I. ANTECEDENTES

La Torre de Cerrillos es un elemento histórico y patrimonial de carácter defensivo y de alerta en la costa sur de la provincia de Almería, que constituye un hito de demarcación conjunta para los términos municipales de El Ejido y de Roquetas de Mar.

Acerca de ella, en la BASE DE DATOS DEL PATRIMONIO INMUEBLE DE ANDALUCÍA (Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico / Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía) se aporta la siguiente información:

#### IDENTIFICACIÓN:

Denominación: Torre Los Cerillos.

Otras denominaciones: Torre Atalaya de los Cerillos; Torre de Serena.

Código: 01049020004.

Firma 2 de 2	13/09/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	12/09/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Caracterización: Arquitectónica.

Provincia: Almería.

Municipio: Ejido (El)

SITUACIÓN:

La torre de Cerrillos se sitúa sobre la única franja relevante de litoral despejado que queda en el Poniente almeriense. Se sitúa sobre la lengua de tierra que separa el mar de los diversos estanques y charcones de las Salinas de Cerrillos. En sus proximidades hay una edificación de una planta, pero de más de treinta metros de larga y junto con las tapias de la misma y los restos de una antigua edificación en ruina se convierte en un elemento lineal de 80 metros situados entre la torre y el mar, justo el punto más sensible para la correcta comprensión del bien.

La torre es de planta circular, de mampostería, y presenta un inminente riesgo de colapso al haber perdido muchas hiladas de sillares de su aparejo que han sido sustraídos a lo largo del tiempo, manteniéndose en pie gracias a que la base es maciza porque el acceso se realizaba por la parte alta (el acceso propio de las atalayas). A pesar de ello la torre conserva buena parte de su porte, habiendo perdido no obstante en la parte alta probablemente un tercio de su primitiva altura. Su perímetro inferior es de 30,5 metros. Y el superior fue de unos 21 metros. Su altura aproximada era de 15 metros.

La torre está realizada en mampostería con mortero de cal y estuvo revocada, aunque hoy quedan solo restos de este revestimiento. Resaltan las hiladas exteriores de mampostería que presentan una notable regularidad, siendo precisamente estas piezas las que han sido sustraídas para su reutilización. La torre es maciza en su base hasta la planta alta donde presentaba su primitiva entrada en la parte alta, como es común en las atalayas, sin embargo, aquí se ha perdido esta entrada junto con gran parte de la planta al completo. Parte del arco de entrada del vano de acceso está caído a los pies de la torre y puede observarse que el arco que lo formaba era de ladrillo.

PROTECCIÓN:

Régimen	Estado	Tipología Jurídica	Publicado en	Fecha	Número
Página					
BIC	Inscrito	Monumento	BOE	29/06/1985	

La Torre denominada "De Cerrillos" ha sido declarada el 22 de junio de 1993 como Bien de Interés Cultural (BIC), Código (R.I.) – 51-0007478-00000, de conformidad con lo dispuesto en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
13/09/2018  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
12/09/2018  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



De igual forma, en el PGOU del Ayuntamiento de El Ejido figura alusión a la mencionada construcción con la siguiente literalidad: *“Catálogo General de P.H. de Andalucía: declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento (DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en referencia a los bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los Castillos Españoles. – Calificación del suelo: espacios libres. – Medidas de conservación integral”.*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, en Capítulo III de competencias y en su artículo 25.2.a indica lo siguiente: *“Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.*

SEGUNDO.- Según la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español la protección y el enriquecimiento de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismos dirige el artículo 46 de la norma constitucional. De modo que esta Ley establece distintos niveles de protección que se corresponden con diferentes categorías legales, otorgando una mayor protección y tutela a la categoría de Bienes de Interés Cultural, tal y como se indica en el preámbulo de la mencionada disposición normativa, resultando de aplicación lo dispuesto en sus artículos 1, 7, 9, 14, 19, 20, 21, 36, 39 y DA 1ª y 2ª, lo determinado en el Decreto de 22 de abril de 1949, así como en el resto de normativa vigente de legal aplicación.

TERCERO.- Según Ley 16/1985 en su artículo 7 se indica: *“Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción”.*

CUARTO.- Del mismo modo la Ley 16/ 1985 en su artículo 39.1 señala que los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural así como de los bienes muebles incluidos en el Inventario General a que alude el artículo 26 de esta Ley.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO Y DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DE CERRILLOS, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

2.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, a las Concejalías de Educación y Cultura, Contratación y Patrimonio, y Suelo, Vivienda, Transporte, Movilidad, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.


### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:15 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	13/09/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	12/09/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	933e6692cafb45c0abcc71c5656afe6d001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	